



Resolución Directoral N° 4.5 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 21 DIC. 2018

VISTOS: El Memorando N° 1257-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 833-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y el CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI (conformado por las empresas PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y INVERCONSA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra *“Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, Distrito de Cabanaconde; Provincia de Caylloma, Región Arequipa SNIP 288221”*, por el importe total de S/ 569,596.28 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);”*

Que, asimismo la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra señala: *“(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según*

corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018 el Residente de obra anota en el Asiento N° 98 del Cuaderno de Obra lo siguiente: "(...) se comunica al Supervisor de Obra que habiéndose cumplido con las metas físicas del proyecto y en amparo del Art. 178 de RLCE, esta Residencia solicita la Recepción de la Obra (...);

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 99 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: "De acuerdo a lo verificado y a lo Solicitado por la residencia con respecto al cumplimiento de las metas físicas, realizada por el Consorcio Virgen de Chapi, solicitaremos la conformación del comité de recepción de obra al Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI";

Que, mediante Informe N° 006-2018-EBT/SO, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Supervisor del Contrato de Ejecución de Obra, Ingeniero Eusebio C. Bermúdez Torres, remite el Informe N° 05-2018-CVC/PSI, a través del cual la residencia solicita la recepción de obra indicando: "(...) habiendo cumplido con las metas físicas de la obra de la referencia y de acuerdo a lo descrito en los asientos N° 98 y 99 del Cuaderno de Obra N° 1 (...);

Que, mediante Memorando N° 1257-2018-MINAGRI-PSI-DGR recibido el 18 de diciembre del 2018, la Dirección de Gestión de Riego comunica que el contratista ha culminado los trabajos relacionados a la ejecución del proyecto de riego tecnificado en mención, razón por la cual solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los ingenieros Ovaldo Espinoza Ordoñez, (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Arequipa – Presidente del Comité), Wilder Chancafe Rodríguez (Director de la Dirección de Gestión de Riego – Primer Miembro) y Hugo Obando Concha (Asesor en Gestión Técnica de la OGZ –Arequipa – Segundo Miembro);

Que, con el Informe Legal N° 833-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 1257-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite Opinión Legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Gestión de Riego resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 45 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial El Mirador, Distrito de Cabanaconde; Provincia de Caylloma, Región Arequipa SNIP 288221", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ing. Ovaldo Espinoza Ordoñez (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Arequipa).
- Miembro: Ing. Wilder Chancafe Rodríguez (Director de la Dirección de Gestión de Riego - Primer Miembro).
- Miembro: Ing. Hugo Obando Concha (Asesor en Gestión Técnica de la OGZ – Arequipa – Segundo Miembro).

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI, al Supervisor Ingeniero Eusebio C. Bermúdez Torres, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 075-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO